



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

Cláusula 1. Objeto y naturaleza del contrato.

El contrato a que se refiere este pliego tiene como objeto el suministro de productos químicos para las piscinas municipales de Tres Cantos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, así como al correspondiente contrato.

Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con el suministro de productos químicos para las piscinas municipales de Tres Cantos.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación será la Gerencia de la Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S.A.U.

Cláusula 4. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Cláusula 5. Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta empresa cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.emstrescantos.es

Cláusula 6. Precio máximo del contrato.

El precio máximo del contrato será de 45.083,24 €/año más 9.467,48 euros en concepto de IVA (54.550,72 €, IVA incluido).

El valor estimado total del contrato, atendiendo a la duración del contrato, esto es de dos años más dos de prórroga opcional, es de 180.332,96 euros, IVA no incluido (art. 101 LCSP)

Cláusula 7.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RCSP)

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8.- Duración del contrato.

La duración del contrato de servicio será de dos años a contar desde la firma de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Se contempla prórroga opcional de dos años de duración.

Cláusula 9.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Con respecto a la inscripción en el ROLECE, se estará a lo dispuesto en la Disposición Final Decimosexta, en cuanto a la entrada en vigor del apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica mediante la aportación de los documentos siguientes:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cada uno de los participantes en la ejecución del contrato por un importe mínimo de 300.000 euros para cada uno de ellos.

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional por los medios que a continuación se indican, debiendo aportar los siguientes documentos:

- Designación expresa de los participantes en la ejecución del contrato. La vinculación con la empresa del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos TC2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes o el contrato laboral, en su caso. En el supuesto de que no forme parte de la plantilla del licitador deberá acompañarse el compromiso de colaboración original firmado por los profesionales citados.

- Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados por los participantes en la ejecución del contrato en los últimos tres años.

Cláusula 10.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: 15 de mayo de 2025
- b) Documentación que hay que presentar: presupuesto del servicio, documentación administrativa y documentación técnica.
- c) Entrega de documentación: La documentación será entregada, exclusivamente, a través del correo electrónico: licitaciones@emstrescantos.es

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante www.emstrescantos.es y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la empresa contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- b) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- c) Certificado normativas ISO de gestión de calidad (UNE-EN-ISO-9001:2000)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

- b) Documentación técnica de vehículo-cisterna de 8.000 kilos - 2 ejes
- c) Plan y metodología para el control de la calidad de los productos suministrados a través de informes emitidos por empresa especializada (incluida documentación técnica de productos)
- d) Plan de gestión de los suministros, incluyendo procedimientos, instrucciones de trabajo y formatos relacionados con la adaptación, especificidad e idoneidad para el suministro que se contrata

Cláusula 11- Criterios de ponderación de las ofertas.

1.-Criterios objetivos: hasta un máximo de 71 puntos.

1.2.-Oferta económica: *hasta un máximo de 60 puntos.*

Se valorará multiplicando el precio unitario ofertado para cada producto por el volumen total estimado de consumo para un año de suministro (anexo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas) y sumando el total obtenido para cada uno de los productos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (60 \times \text{min}) / \text{Of}$$

donde, min es la oferta mínima y Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

1.3.-Ampliación de los contenidos del Pliego de Prescripciones Técnicas de carácter objetivo: *hasta un máximo de 11 puntos.*

1.4 - Empresas que acrediten estar certificadas en normativas ISO de gestión de calidad (UNE-EN-ISO-9001:2000): 5 puntos

1.5.- Cisternas de descarga con etiqueta ambiental ECO (con este criterio se valora minimizar las emisiones locales de co2 y otros contaminantes atmosféricos). Se debe aportar la documentación y ficha técnica del vehículo juntamente con la oferta: 3 puntos

En caso de no ofertar esta equiparación de precios para los dos productos (hipoclorito sódico y ácido clorhídrico), la puntuación será 0.

1.6.-Reducción del plazo de entrega sobre el máximo previsto en el presente Pliego: *hasta un máximo de 1,5 puntos.*

Se valorará de la forma siguiente:

- Plazo de entrega inferior a 12 horas: 1,5 puntos.
- Plazo de entrega entre 12 y 24 horas: 1 punto.
- Plazo de entrega entre 25 y 47 horas: 0,5 puntos.
- Plazo de entrega de 48 horas: 0 puntos.

1.7.-Compromiso de suministro en domingos y festivos: 1,5 puntos.

En caso de que no se suministre en domingos y festivos, la puntuación será 0.

2.-Criterios dependientes de juicio de valor: *hasta un máximo de 20 puntos.*

2.1.-Control externo del servicio: *hasta un máximo de 10 puntos.*

Plan y metodología para el control de la calidad de los productos suministrados a través de informes emitidos por empresa especializada, cuya propuesta, suficientemente documentada y presupuestada, se adjuntará.

Se valorará en función del número de controles que se lleven a cabo y sobre qué productos de entre los 'suministrados. No debe suponer coste adicional alguno y deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del contrato.

2.2.-Gestión de los suministros objeto de este contrato: *hasta un máximo de 5 puntos.*

Se valorará mediante la presentación por parte de las empresas de aquellos procedimientos, instrucciones de trabajo y formatos que formen parte del plan de gestión de la empresa y que sean de aplicación a estos suministros. Se tomará en consideración el grado de adaptación, especificidad e idoneidad para el suministro que se contrata.

Los procedimientos e instrucciones que se tomarán en consideración son:

- Gestión de la recepción de pedidos y envío de suministros.
- Descarga de productos químicos.
- Actuación en caso de vertido accidental.
- Formación de personal implicado en los suministros objeto de este contrato.
- No conformidades y acciones correctoras y preventivas.

2.3.-Ampliación y mejoras de los contenidos del Pliego de Prescripciones Técnicas de carácter subjetivo: *hasta un máximo de 5 puntos.*

Siempre que lo sean sin coste adicional alguno y que presten utilidad económica y técnica para la ejecución del contrato.

Se han estimado dos tipos de propuestas:

- Distribución de carteles informativos sobre los riesgos de la manipulación de los productos objeto del suministro (adjuntar modelos).
- Asesoramiento o formación técnica sobre el tratamiento del agua de las piscinas, manipulación de productos y solución de problemas. Será de obligado cumplimiento la acreditación profesional del formador en la materia anteriormente mencionada.

Cláusula 12.- Preferencia de adjudicación en caso de empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

FECHA:

FIRMADO: EL DIRECTOR GERENTE
José María Dorado Aguado